



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION 08001315300520210005600

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO BANCELIN SALZEDO C.C.No.7224076.

DEMANDADO: JORGE LUIS TAMARA ESCOBAR C.C.No.72289733

Barranquilla, ocho (8) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

El señor LUIS ANTONIO BANCELIN SALZEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No.72204076, por medio de apoderada judicial Dra. DARLEYS PEREZ GARCES, con cedula de ciudadanía No.1072525228 y T.P.No.227515 del C.S.J., presento demanda Ejecutiva de mayor cuantía contra el señor JORGE LUIS TAMARA ESCOBAR, portador de la cedula de ciudadanía No.72289733.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso, mas no con relación a los intereses corriente toda vez que estos deben ser acordado por las partes en el título, sentencia STC12891-2019 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, entonces, si en este asunto no se acordaron dichos intereses, no se puede ordenar la cancelación de los mismos, y solo se ordenara el pago de los intereses de mora.

Así las cosas, como además la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Ordénese el señor JORGE LUIS TAMARA ESCOBAR, portador de la cedula de ciudadanía No.72289733, a pagar en el término de cinco días al señor LUIS ANTONIO BANCELIN SALZEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No.72204076, por medio de apoderada judicial Dra. DARLEYS PEREZ GARCES, con cedula de ciudadanía No.1072525228 y T.P.No.227515 del C.S.J., la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$300.000.000.00), más intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total. Mas costas del proceso.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4".) Se tiene a la Dra. DARLEYS PEREZ GARCES, con cedula de ciudadanía No.1072525228 y T.P.No.227515 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. –

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

RAD.No.2021-00056-00

Por anotación en estado	N° 65
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>22 ABRIL-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	